

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: No. 11001400305520210042300

**Proceso:** Sucesión

**Demandante:** Gloria Azucena Cortes y otro

**Causante:** José Alirio Clavijo Betancourt

Habiéndose subsanado la demanda en debida forma y en oportunidad y como quiera que de los documentos aportados se establece el fallecimiento del señor **José Alirio Clavijo Betancourt (q.e.p.d.)**, así como el interés jurídico que le asiste a la actora para demandar la apertura del proceso, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 488, 489 y 490 del C.G.P., el Juzgado,

**RESUELVE**

- 1.- ADMITIR** la presente demanda de sucesión. En consecuencia, se declara abierto y radicado el proceso de sucesión intestada de **José Alirio Clavijo Betancourt (q.e.p.d.)**, cuyo deceso se produjo el 5 de mayo de 2018, siendo Bogotá lugar de su último domicilio.
- 2.- RECONOCER** como herederos del causante a **GLORIA AZUCENA CORTES y JAIDER ANDREY CLAVIJO CORTES** en calidad de cónyuge e hijo respectivamente, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.
- 3.- TRAMITAR** el proceso por el procedimiento verbal de menor cuantía.
- 4.- NOTIFICAR** a la menor **ORIANA XIMENA CLAVIJO SALAMANCA** a través de su representante legal.
- 5.- CORRER** traslado de la demanda a los interesados por el término de ley.
- 6.- EMPLAZAR** a los herederos que se crean con derecho de intervenir en este asunto.
- 7.- POR** secretaría y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10º del Decreto legislativo 806 de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del derecho<sup>2</sup>, y el Acuerdo [PSAA14-10118 del año 2014](#), inclúyase los datos del sujeto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas con el fin de surtir el emplazamiento decretado en aplicación del artículo 108 del CGP, de los

<sup>1</sup> Emplazamiento para notificación personal: los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del CGP., se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

<sup>2</sup> Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del estado de emergencia Económica, social y ecológica en todo el territorio nacional.

herederos indeterminados y de todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de la presente mortuoria.

**8.-** De conformidad con el artículo 844 del estatuto Tributario, Oficiese a la DIAN informándole el nombre de la causante y el avalúo o el valor de los bienes.

**9.-** Desde éste momento póngase a disposición de las partes los oficios que considere pertinentes para la resolución del presente asunto.

**10.- DECRETAR** el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria FMI No. 50C-1302547 denunciado como de propiedad del causante. Comuníquese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva. Una vez acreditado el embargo se resolverá sobre el secuestro.

Por secretaría oficiese en los términos del numeral 1° del artículo 593 del C.G.P. Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes.

**11.- RECONOCER** personería jurídica al abogado Henry Eliseo Torres quien actúa como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS**

Juez

SP.

Firmado Por:

**MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90c7db2f5b5e6b64d20e52f81913dfab69d3c0eca84b8c03f1e0c12a6288c30b**

Documento generado en 02/07/2021 01:57:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>